

**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL Y
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CÓRDOBA (UNC).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del _____ mes de _____ de 2024, entre la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (FoPeCap)**, en adelante la **COMISIÓN**, representada en forma indistinta por la Lic. María Rosana REGGI (D.N.I. N° 25.436.011) o el Abg. Matías Federico GONZÁLEZ (D.N.I. N° 31.306.037) con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Dra. Catalina Lucia ALBERTO (D.N.I. N° 14.041.791) en su carácter de DECANA, con domicilio en Avda. Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina de la ciudad de Córdoba, acuerdan suscribir, en el marco del convenio marco de cooperación suscripto anteriormente, la presente Acta Complementaria, en adelante el **ACTA**, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente **ACTA** tiene por objeto acordar la realización del proyecto “**DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS CON APLICACIONES AL SECTOR PÚBLICO. EDICIÓN 2024**” (EX-2023-124177065- -APN-SGYEP#JGM), conforme a las especificaciones del

Formulario anexo (**IF-2024-56731469-APN-DFPCYRL#JGM**), que forma parte integrante de la presente. Dicho proyecto fue aprobado por las instancias competentes de la COMISIÓN y se ajusta a las previsiones del Reglamento General del FoPeCap.

SEGUNDA: La **UNIVERSIDAD**, actuará en las etapas de identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades y evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de las y los cursantes, y confección de los informes pertinentes.

TERCERA: La **COMISIÓN**, mediante el FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (**FoPeCap**), se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo del proyecto. Además, realizará el seguimiento de las actividades para garantizar su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la **CLÁUSULA PRIMERA**, el FoPeCap realizará un aporte que asciende a la suma de **PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 8.640.000)**. La **UNIVERSIDAD**, deberá acompañar factura original y constancia de titularidad de cuenta bancaria. El importe correspondiente será depositado en la cuenta bancaria de la **UNIVERSIDAD** identificada como: Cta. JURIDICA N° 2130154523 en pesos del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal N° 1570 - CORDOBA, cuya titularidad detenta la **UNIVERSIDAD** bajo la denominación: UNCORDOBA - 7000/810 - SECRET. EXT.- FCEFYN - CUIT N° 30-54667062-3 - CBU: 01102132200213015452. Asimismo, la **UNIVERSIDAD** deberá entregar los informes parciales que se le soliciten.

QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la **UNIVERSIDAD** a el Sr. Adrián Maximiliano MONETA PIZARRO y por parte de la COMISIÓN a la Lic. Alicia Susana MUZIO, titular de la DIRECCIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del presente ACTA.

SEXTA: Al finalizar el proyecto, las/los coordinadoras/es designadas/os elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del ACTA. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a las y los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

SÉPTIMA: La presente Acta tendrá una duración de **DOS (2)** años, contados desde la aprobación o ratificación por parte del Consejo Superior y/ó Consejo Directivo, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a **TREINTA (30)** días corridos. Las **PARTES** acuerdan la posibilidad de concretar las actividades en ejecución, que surjan de la presente Acta, aun habiéndose cumplido la vigencia del Convenio Marco del cual surge.

OCTAVA: Los trabajos que se realicen, así como la propiedad intelectual resultante de las actividades previstas en el ACTA, son propiedad exclusiva de las **PARTES**, quienes asumen la obligación de resguardar, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio de terceros aún después de finalizado el proyecto.

NOVENA: En todo aquello no previsto en el ACTA se aplicará lo establecido en el convenio marco de cooperación (IF-2023-96238382-APN-DFPCYRL#JGM) suscripto oportunamente entre las PARTES.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA COMISIÓN

POR LA UNIVERSIDAD